

PAGO DE ANUALIDADES DE PATENTES NACIONALES, MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES EUROPEAS VALIDADAS EN ESPAÑA

Hasta que la concesión de una patente o de un modelo de utilidad no se publica en el BOPI (Boletín Oficial de la Propiedad Industrial) no hay que pagar ninguna anualidad.

Las anualidades del primer y segundo año están incluidas en la tasa de solicitud, y, por lo tanto, no se pagan.

Las anualidades de una patente nacional, de un modelo de utilidad o de una patente europea validada en España, deben pagarse por años adelantados, durante toda la vigencia del título correspondiente.

Si el titular de una patente europea decide validar su patente en España, debe tener en cuenta que las anualidades deben pagarse en la OEPM a partir del año de la vida de la patente siguiente a aquel en el que la mención de la concesión de la patente europea haya sido publicada en el Boletín Europeo de Patentes (BEP) (ver ejemplo 2 al final del documento).

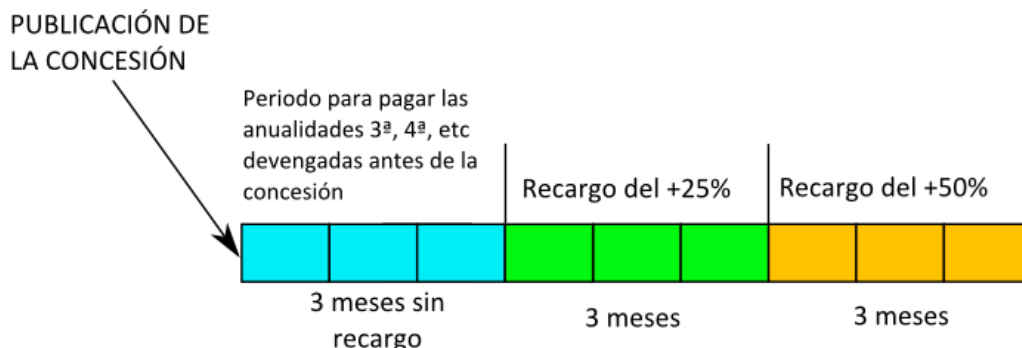
¿Cuándo nace la obligación del pago de anualidades?

La fecha en la que nace la obligación de pago se llama *fecha de devengo*, y para las anualidades de patentes y modelos de utilidad es el último día del mes aniversario de la fecha de presentación de la solicitud.

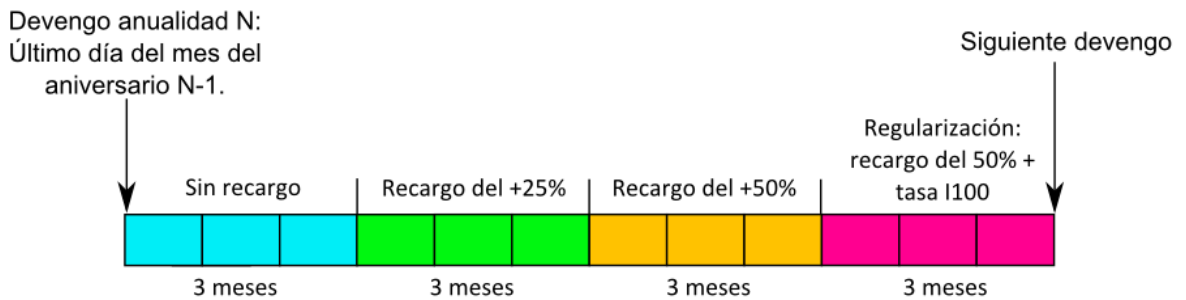
Ejemplo: Si la fecha de presentación de una solicitud de patente es el 14 de junio de 2017, todas las anualidades de la patente devengan los días 30 de junio de cada año de la patente (último día del mes aniversario). Es decir, la tercera anualidad devengará el 30 de junio de 2019, y no de 2020, pues las anualidades se pagan por adelantado (2017+3-1).

¿Cuál es el plazo para el pago de las anualidades?

- a) Anualidades de patentes nacionales y modelos de utilidad que devengan antes de la publicación de la concesión en el BOPI (no afecta a patentes europeas a validar en España):



- b) Anualidades de patentes nacionales y modelos de utilidad que devengan después de la publicación de la concesión en el BOPI y anualidades de patentes europeas validadas en España:



MUY IMPORTANTE: con la Ley 24/2015, de Patentes, no se pueden pagar anualidades antes de su devengo.

¿Con qué importe se deben pagar las anualidades?

Cada anualidad se debe pagar según la tabla de tasas que estuviera en vigor en la fecha de devengo de dicha anualidad.

Si el titular hubiera presentado una solicitud de ofrecimiento de licencia de pleno derecho, el importe de las anualidades se reduce un 50% a partir de la fecha de la solicitud de ofrecimiento mencionada.

Sólo para solicitudes de patente o modelos de utilidad posteriores al 1 de abril de 2017: aquellos solicitantes a los que se les hubiera reconocido la condición de Emprendedor, se beneficiarán de una reducción del 50% en las anualidades 3ª, 4ª y 5ª. Por su parte, las Universidades Públicas españolas tendrán derecho a una bonificación del 50% en todas las anualidades. La bonificación será del 100%, siempre que acrediten que en el plazo establecido en el artículo 90.2 se ha producido una explotación económica real y efectiva de la patente o del modelo de utilidad. En este caso, las universidades podrán solicitar la devolución del importe de las tasas abonadas.

Las tablas de tasas de los últimos 20 años se pueden consultar en la página web de la OEPM (www.oepm.es>Inicio>Tasas y Precios Públicos>Histórico de importes de anualidades y tasa de concesión) o a través del siguiente enlace:

[Anualidades Patentes y Modelos de Utilidad años anteriores](#)

¿Cómo se realiza el pago de las anualidades?

Véase la explicación en la página web de la OEPM (www.oepm.es>Inicio>Formas de pago. Pago electrónico Documentos pago presencial) o a través del siguiente enlace:

http://oepm.es/es/Formas_de_pago.html

Patentes y modelos de utilidad de universidades públicas españolas solicitadas antes del 01.04.17; divisionales y cambios de modalidad de las mismas.

Las patentes y modelos de utilidad solicitadas por universidades públicas españolas antes del 1 de abril de 2017 seguirán exentas del pago de anualidades (Ley 11/1986, de Patentes, y art. 80 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Además, las patentes o modelos de utilidad que surjan por una división o por un cambio de modalidad de solicitudes de universidades públicas anteriores al 01.04.17 estarán exentas del pago de anualidades (disposición transitoria primera de la Ley 24/2015).

El plazo para el pago de las tasas será el dispuesto en la Ley 24/2015.

Ver los ejemplos de las siguientes páginas:

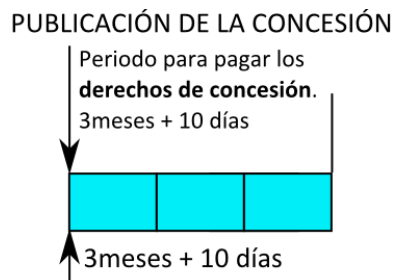
Tasa	Fecha devengo	Año tasa	Pago sin recargo	Pago con recargo 25%	Pago con recargo 50%	Pago regularización	Comentarios
			Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	
4ª anualidad	30/04/2020	2020	Mayo, junio y julio de 2020. 3 meses después del devengo.	Agosto, septiembre y octubre de 2020. 3 meses adicionales.	Noviembre y diciembre de 2020 y enero de 2021. 3 meses adicionales.	Febrero, marzo y abril de 2021. 3 meses adicionales, hasta el siguiente devengo.	Anualidad devengada <u>después</u> de la publicación de la concesión. NOTA: como han transcurrido menos de tres meses entre la publicación de la concesión y la fecha de devengo de la anualidad, los plazos para abonar la 3ª y 4ª anualidades se solapan.

Tasa	Fecha devengo	Año tasa	Año de la patente	Pago sin recargo	Pago con recargo 25%	Pago con recargo 50%	Pago regularización	Comentarios
				Plazo	Plazo	Plazo	Plazo	
4ª anualidad	30/04/2016	2016	13/04/2016 - 12/04/2017	Anualidad pagadera ante la EPO, de acuerdo a su legislación.				La fecha de publicación de la concesión está <u>incluida</u> en el 4º año de la patente. Anualidad pagadera ante la EPO.
5ª anualidad	30/04/2017	2017	13/04/2017 - 12/04/2018	Mayo, junio y julio de 2017. 3 meses después del devengo	Agosto, septiembre y octubre de 2017. 3 meses adicionales.	Noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018. 3 meses adicionales.	Febrero, marzo y abril de 2018. 3 meses adicionales, hasta el siguiente devengo.	La fecha de publicación de la concesión es <u>anterior</u> al 5º año de la patente. Anualidad pagadera ante la OEPM.

PAGO DE DERECHOS DE CONCESIÓN DE PATENTES O DE MODELOS DE UTILIDAD SOLICITADOS ANTES DEL 1 DE ABRIL DE 2017 (LEY 11/1986, DE PATENTES).

Los derechos de concesión de una patente nacional o de un modelo de utilidad solicitados antes del 1 de abril de 2017 y tramitados según la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, deben pagarse a partir del día siguiente a la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial (BOPI).

El plazo de pago de los derechos de concesión es de tres meses y diez días hábiles desde la publicación de la concesión en el BOPI.



Los derechos de concesión se deben pagar con el importe en vigor en la fecha de publicación de la concesión en el BOPI.